

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, para informarle que la presente demanda, fue remitida por la oficina de apoyo judicial sección reparto, para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Lida Stella Salcedo Tascón**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE  
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, primero (1) de FEBRERO de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	0191
Actuación:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	LEIDY DIANA BASTIDAS GRISALES
Demandados:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS
Radicado:	76-001-31-10-001-2024-00031-00
Providencia:	Admite

Revisada la presente demanda que ha correspondido por reparto, de Adjudicación Judicial de Apoyo, adelantada a través de apoderado judicial por LEIDY DIANA BASTIDAS GRISALES, contra MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ BASTIDAS, titular del acto jurídico; se observa que está ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 396 del Código General del Proceso, ultimo modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

A fin de salvaguardar de los derechos del sujeto de especial protección, se ordenará visita por parte de la trabajadora social del despacho, al lugar donde se encuentra actualmente el señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, para que rinda un informe sobre su estado actual, igual que la visita socio familiar a la residencia de los integrantes del entorno del demandado.

También, se procederá a requerir a la parte actora, para que se sirvan indicar si existen otros parientes por línea materna y paterna, o bajo juramento que no los hay, aportando nombre completo y canales digitales, de todos y cada uno de los parientes más cercanos del titular del acto jurídico, conforme al numeral 3 del artículo 34 de la ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Se requerirá a la parte interesada, para que se sirvan aportar la valoración de apoyos al demandado, la cual debe ser adelantada por equipo interdisciplinario, que se realizará al titular del acto jurídico, en forma particular, y en caso de no contar con recursos se hará a través de entidad pública Gobernación del Valle, Personería Distrital de Cali, o Defensoría del Pueblo.

Se le designará apoderado de oficio al demandado, y se solicitará al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público, para que se le notifique el auto admisorio y demás actuaciones adelantadas en el proceso, para que en su representación ejerza la defensa de sus derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica.

De acuerdo a la valoración llevada a cabo por especialistas de Medicina Legal y los demás documentos que datan del estado de salud del titular del acto jurídico, en pro de garantizar sus derechos fundamentales se decretará provisionalmente como persona de Apoyo de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, a su señora madre LEIDY DIANA BASTIDAS GRISALES, para que lo represente en actos urgentes que requiere el demandado, lo represente judicial y extra judicialmente, y lleve a cabo todas las diligencias tendientes que sean necesarias para salvaguardar su salud y demás necesidades que se le presenten, ante las entidades que corresponda.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. –**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda Adjudicación Judicial de Apoyo, adelantada a través de apoderado judicial por LEIDY DIANA BASTIDAS GRISALES, contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, titular del acto jurídico, que se adelantará por el trámite verbal sumario, regulado en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: VINCULAR** a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, como extremo pasivo del proceso.

**TERCERO: ORDENAR** la visita a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, la cual será llevada a cabo por la trabajadora social del despacho, de manera presencial al sitio donde se ubique actualmente el demandado, de acuerdo a lo antes considerado.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación de este auto al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, y correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días.

**QUINTO: ORDENAR** a la parte actora se sirva llevar a cabo la valoración judicial de apoyos al titular del acto jurídico, la cual debe ser adelantada por equipo interdisciplinario, en forma particular, y en caso de no contar con recursos se hará a través de entidad pública Gobernación del Valle, Personería Distrital de Cali, o Defensoría del Pueblo.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte actora, para que se sirvan indicar si existen otros parientes por línea materna y paterna, o bajo juramento que no los hay, aportando nombre completo y canales digitales, de todos y cada uno de los parientes más cercanos del titular del acto jurídico, conforme al numeral 3 del artículo 34 de la ley 1996 de 2019 y artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y una vez se informe el nombre de los parientes, la parte actora enviará comunicación para que comparezca al proceso y se pronuncien sobre su interés como persona de apoyo, la citación deberá surtirse por mensaje de datos en término del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**SEPTIMO: DESIGNAR** un apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, para que ejerza su representación y se notifique personalmente de la demanda y demás actuaciones del proceso y la conteste.

**OCTAVO:** Para garantizar el ejercicio de los derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica, solicitar al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, la designación de un Defensor Público que represente a MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía, número 1005864241. Librar mensaje de datos, remitiendo el enlace del expediente digital.

**NOVENO: ADVERTIR** al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

**DECIMO: DESIGNAR** provisionalmente como persona de Apoyo de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BASTIDAS, a su señora madre LEIDY DIANA BASTIDAS GRISALES, para que lo represente en actos urgentes que requiere el demandado, para que lo represente judicial y extra judicialmente, y lleve a cabo todas las diligencias tendientes que sean necesarias para salvaguardar su salud y demás necesidades que se le presenten, respecto de tramites de salud ante las entidades que correspondan.

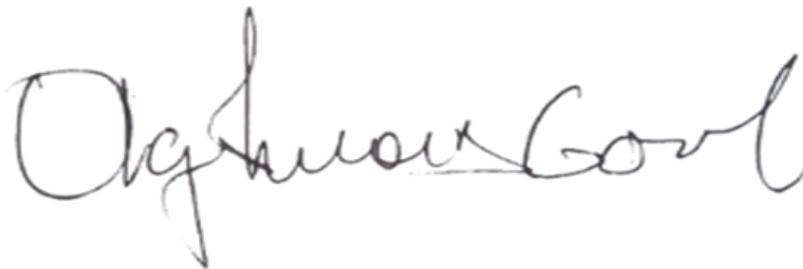
**DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente al Procurador, asignado a este despacho, a través de los canales digitales, asignados para su notificación. Procédase por secretaría.

**DECIMO SEGUNDO: ORDENAR** la visita socio familiar a la residencia de los integrantes del entorno del demandado, a fin de que la trabajadora social del despacho pueda determinar la situación, económica, familiar, y demás aspectos que ella considere necesarios, para salvaguardar los derechos del titular del acto jurídico.

**DECIMO TERCERO: RECONOCER** personería para que actúe en el presente proceso al abogado ISRAEL MARTÍNEZ MUÑOZ, portador de la CC 10591995 y TP No. 129517

**NOTIFÍQUESE**

**Jueza**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -  
SECRETARIA

**ESTADO No. 16**

**EN LA FECHA 02 de febrero de 2024**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON